



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.247.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis

Vista la de solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad por [REDACTED], admitida el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0247, mediante el cual solicita información sobre: los ingresos públicos que se han aprobado en el país desde los últimos 10 años (incluyendo el presente año 2016) Detallando: El nombre del ingreso, El tipo, En qué consiste o consistió, Cuánto es el monto que tiene o tenían que pagar los ciudadanos y para qué se destinan o destinaban cada uno de los ingresos públicos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) La regla general que prima en el Derecho Administrativo es que a todas las solicitudes de los administrados se les debe dar el trámite establecido en la Ley; pero la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 74 establece excepciones a la obligación del Oficial de Información de dar trámite a las solicitudes de información realizadas por los administrados, entre la cual se encuentra la estipulada en el literal b) del expresado artículo, referente a cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley en referencia establece que los entes obligados de manera obligatoria, podrán a disposición del público información oficiosa entre la cual se encuentra, la información requerida por la ciudadana.

En virtud de lo anterior se hace de conocimiento de la solicitante que dicha información se encuentra disponible de manera oficiosa en los siguientes vínculos de internet:

- En lo relativo a la información de los ingresos públicos que se han aprobado en los últimos diez años en donde se detalla por nombre, tipo de ingresos, el monto que tenían que pagar los ciudadanos, dichos datos los cuales se encuentran publicados en el

Informe de Gestión Financiera del Estado, de los años 2002 al 2015, específicamente en el apéndice No. I-2, ubicado en el siguiente vínculo:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/InformeEjecucion>

- En lo relativo a los datos de ingresos públicos en donde se detallan por nombre, tipo de ingreso y monto a pagar, para el año 2016 se encuentran, se encuentran ya publicados hasta el mes de Junio en el Informe de Ejecución Presupuestaria del Estado Primer Semestre 2016 en el apéndice No. I-2, en el siguiente vínculo:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DGCG02000001_Informe_de_Ejecucion_Presupuestaria_del_Estado_Primer_Semestre_2016.pdf

- En lo concerniente a que consisten o consistieron dichos ingresos Públicos, puede consultarse el “**Manual de clasificación para las transacciones financieras del Sector Público**”, dicho Manual establece criterios normativos que sirven para agrupar en rubros y cuentas los ingresos y gastos, de acuerdo a determinados elementos de análisis propios del Sector Público, dicho manual presenta un clasificador presupuestario el cual que establece una estructura lógica y homogénea entre los clasificadores de ingresos y gastos, aplicando un criterio uniforme de origen y destino, dicho clasificador está constituido por Rubros de Agrupación Cuentas y Objetos específicos antecedido por un código número el cual va acompañado de una breve descripción que facilita la identificación de los de los mismos, el cual puede ser descargado en el siguiente vínculo:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Financiera/Manuales/Manual_de_Clasificacion_para_las_Transacciones_Financieras_del_Sector_Publico-22-12-2014.pdf

- En lo relativo al destino o para que se destinaban cada uno de los ingresos públicos – los cuales pasan a formar parte del fondo general de la Nación-, los datos pueden encontrarse publicados en el Informe de Gestión Financiera del Estado, de los años 2002 al 2015 en el apéndice No. I-6, en el siguiente vínculo:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/InformeEjecucion>

- En lo referente al destino de cada unos de los ingresos públicos para el periodo 2016 pueden encontrarse publicados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del Estado Primer Semestre 2016, en el apéndice I-3, en el siguiente vínculo:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DGCG02000001_Informe_de_Ejecucion_Presupuestaria_del_Estado_Primer_Semestre_2016.pdf

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 10 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que la información que solicita ya se encuentra publicada de manera oficiosa en esta institución, en los vínculos de internet detallados en el considerando II de la presente resolución; **II) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desea que se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

